

CONSTANCIA: Manizales, 30 de noviembre de 2023. A despacho en la fecha con memorial y anexo subsanando la demanda, para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)  
Rad. 17001-40-03-003-2023-00801-00

Demandante: FINESA S.A.

Demando: MELVA TABARES TORO

**I. OBJETO**

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por FINESA S.A., representada legalmente por la señora Adriana Martínez Madriñan, en contra de MELVA TABARES TORO.

**II. CONSIDERACIONES:**

El contrato de prenda sin tenencia agregado recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE: CAMPERO

MARCA: TOYOTA

LÍNEA: FORTUNER

MODELO: 2016

COLOR: SUPER BLANCO

PLACA: HRQ620

### III. REQUISITOS

Conforme se ha establecido en la LEY 1676 DE 2013, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libere la orden de aprehensión que trata, esto es:

- Contrato de GARANTIA MOBILIARIA No 00002270126 sobre vehículo, donde se constatan las partes y el bien dado en garantía.
- Pagaré 100225343 suscrito por la parte demandada.
- Aviso por medio electrónico a la garante, de la solicitud de la entrega voluntaria del vehículo ya descrito, la cual fue remitida el 19 de octubre de 2023.
- Registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo indicado en el contrato de garantía mobiliaria sobre vehículo, este permanecerá en la carrera 9 A #8-19 Barrio Chipre, de Manizales; se Comisionará para tal fin a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad FINESA S.A. del vehículo antes descrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA al apoderado de la entidad FINESA S.A., representada legalmente por Adriana Martínez Madriñan, del vehículo que a continuación se detalla, y que está en tenencia de la señora MELVA TABARES TORO. Dicha entrega se realizará al acreedor garantizado en el lugar que este disponga a nivel nacional, parqueadero ubicado en calle 2 Oeste #26 A- 12 de la ciudad de Cali, o a quien la parte actora designe para el efecto.

CLASE: CAMPERO

MARCA: TOYOTA

LÍNEA: FORTUNER

MODELO: 2016

COLOR: SUPER BLANCO

PLACA: HRQ620

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone Comisionar a la Secretaría de Movilidad de Manizales, a quien se enviará Despacho Comisorio con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad FINESA S.A., o a quien ésta designe para tal efecto.

TERCERO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del Comisionado a la entidad FINESA S.A., o a quien ésta designe para tal efecto, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

CUARTO: Por tratarse de un asunto de mínima cuantía, se AUTORIZA al abogado FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía 10.004.550, en calidad de representante legal de la entidad FH VELEZ ABOGADOS S.A.S, para que represente los intereses de la sociedad demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 186 del 01/12/2023  
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Valentina Jaramillo Marín**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b01ab495f4169e58ffe979240433ed1e77227e6a5ffb7e3594ff2cff9b2b3c**

Documento generado en 30/11/2023 03:36:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**